

RESOLUCIÓN Nro. 1001-2016

FECHA: 12 SEP 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 6



“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 44 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 89 de 1988, Decreto 1340 de 1995, Acuerdo 013 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, en su artículo 366 establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto público a la población más pobre y vulnerable por parte del Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales y Locales.

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, establece el Bienestar Familiar como servicio público a cargo del Estado.

Que la ley 715 de 2001, define la focalización como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”.

Que es obligación de las instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas en situación de discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos, vivienda.

Que la Administración Municipal tiene establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Sabaneta de todos” el programa Equidad para todos durante el curso de vida y el subprograma Familias Humanizadas, acorde a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y de Desarrollo Sostenible para la superación de la pobreza y brindar apoyo a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica.

Que la Administración Municipal tiene establecidos los lineamientos técnicos para asignar subsidios para atender a la población que se encuentra en alta vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta.

Que dentro de la denominación y modalidades que podrán adoptar los apoyos sociales, contenida en los lineamientos técnicos, se encuentra definido el “**Subsidio Económico**” para ser entregado a una persona o un grupo familiar, consiste en un aporte monetario para las personas o familias que por su vulnerabilidad social y económica tienen la imposibilidad de generar ingresos suficientes para atender la totalidad de sus compromisos económicos obligatorios, tales como medicamentos, servicios públicos, impuesto predial, arrendamiento, entre otros.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, realizó visitas domiciliarias con el fin de adelantar proceso de caracterización de la situación socio económica de las personas y familias que solicitaron el apoyo social a la administración municipal.



Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de Subsidio Económico, ha aplicado los criterios de priorización contenidos en los lineamientos del cual se desprende el grupo de personas beneficiarios a quienes se hará entrega del Bono Económico, el cual fue avalado por el comité técnico establecido para el efecto.

Que en comité técnico de evaluación llevado a cabo el 1 y el 7 de septiembre de 2016 se realizó análisis del informe de caracterización, en el cual se avaló el subsidio económico para ciento treinta y tres (133) personas que cumplen con los criterios de priorización establecidos en el lineamiento técnico.

Que los beneficiarios priorizados pertenecen a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta y no han sido beneficiados con otros subsidios alimentarios o económicos por parte de la Administración Municipal; teniéndose de presente que pueden existir excepciones, tal y como lo contempla el documento de lineamientos técnicos.

Que de acuerdo con los lineamientos técnicos, los beneficiarios seleccionados ingresarán y permanecerán en el programa del Bono Económico por lo que resta del año 2016, salvo que incurran en las causales de retiro establecidas en el documento técnico mencionado.

Que en caso de continuar en el programa en la próxima vigencia, este debe ser por medio de un proceso previo de reevaluación que verifique el grado de vulnerabilidad de las condiciones socioeconómicas del beneficiario que aún no han sido superadas.

Que para la vigencia 2016, la Administración Municipal dispone de una partida presupuestal para atender el programa de los Bonos Económicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 2122 del 05 de Agosto de 2016, artículo presupuestal número 52500 "Subsidios a personas en situación de pobreza ICLD", por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$63.000.000), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016 es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455), establecido mediante Decreto N° 2552 del 30 de Diciembre de 2015.

Que el monto del Bono Económico establecido en los Lineamientos Técnicos asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) bimestrales, equivalentes al 23 % del salario mínimo legal mensual vigente.

Que el valor total por concepto de subsidios a asignar a los 133 beneficiarios focalizados y priorizados según criterios establecidos en el lineamiento técnico del Municipio de Sabaneta, asciende a la suma total de **VEINTIUN MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.090.475).**

Que el grupo de personas beneficiarios se encuentra relacionado en la parte resolutive de la presente resolución.

Que la relación de personas que solicitaron el subsidio a quienes se les realizó el proceso de caracterización de acuerdo al lineamiento técnico y que no cumplieron con los requisitos de focalización, se relacionan en anexo 1 de esta resolución, la cual hace parte integral de la misma.

RESOLUCIÓN Nro. 1001-2016

FECHA: 12 SEP 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 6



Que se continúa adelantando proceso de focalización de otros solicitantes, toda vez que se continúa en el proceso de caracterización a personas y/o familias que solicitaron el apoyo económico.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como beneficiarios del Bono Económico a personas focalizadas en estado de alta vulnerabilidad socioeconómica del municipio de Sabaneta.

PARAGRAFO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social relacionará los nombres de las personas que no aplican al beneficio de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos, las cuales se relacionan en el anexo 1 que hace parte integral de la presente resolución. Igualmente, se aclara que existen personas pendientes por visitar, caracterizar, evaluar y definir si aplican o no para este beneficio, por lo que aún se encuentra abierto el proceso de caracterización mediante el cual determina su situación de vulnerabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar como subsidio económico la suma de la CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 158.575) equivalente al 23 % del S.M.L.M.V (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) bimestral, determinados para la bimestralidad correspondiente a los meses de julio y agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar como beneficiarios del subsidio económico a las personas relacionadas a continuación:

Nº	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Aldemar Montoya Giraldo	15.482.836
2	Alejandra Maria Álvarez Acevedo	42.825.384
3	Alicia Corrales de Acevedo	21.322.189
4	Ana Cecilia Osorio Ceballos	42.820.582
5	Ana Francisca Chanci	21.968.298
6	Ana Julia Montoya Tobon	32.329.189
7	Ana Lucía Sierra Holguín	22.004.704
8	Ana Paulina Castañeda de Restrepo	42.821.114
9	Ana Silvia Ospina Soto	21.416.902
10	Angela Maria Muñoz Tapias	42.822.175
11	Angela Maria Vanegas Vanegas	39.169.502
12	Arelis Maria Acosta Méndez	21.647.269
13	Argemiro de Jesús Castro Pulgarín	3.584.160
14	Astrid Elena Maya Rua	43.500.868
15	Auxiliadora Isaza de Garro	21.729.180
16	Beatriz Helena Mazo Ángel	21.728.908
17	Bernardo Montoya Taborda	3.336.925
18	Blanca Edith Arce Mejía	32.409.005
19	Blanca Rocío Agudelo Ortiz	43.490.015
20	Cándida Rosa Mazo González	21.722.000
21	Carlos Abel Cadavid Cadavid	4.340.906
22	Carlos Alberto Vasquez Ochoa	16.208.590

23	Carlos Roberto Cossio Henao	3.523.038
24	Carmen Emilia Graciano	21.500.515
25	Cruz Elena Vélez Vélez	42.820.697
26	Denia Luz Valderrama	32.331.454
27	Domilia del Socorro Espinosa Gomez	42.752.487
28	Doris Amparo Bolívar Cardona	42.876.148
29	Eduardo de Jesús Rueda Restrepo	3.644.824
30	Elda Lucia Parra Cuartas	51.697.384
31	Esperanza del Socorro Arenas Escobar	42.759.097
32	Esther Yolanda Patiño Blandón	43.544.808
33	Fabio Iván Velasquez calle	8.342.226
34	Fabiola Gil de Uribe	21.723.008
35	Fabiola de Jesús Ríos Montoya	21.829.346
36	Fanny Amparo Paredes Jaramillo	43.034.702
37	Flor Maria Usama Gallego	21.438.982
38	Gabriel de Jesús Restrepo Ceballos	701.133
39	Gabriel Pelaez Herrera	15.345.764
40	Gabriela Gomez de Muñoz	32.467.761
41	Gildardo Vergara	70.514.144
42	Gilma Sánchez de Atehortua	22.138.723
43	Gloria Ortiz de Patiño	32.440.561
44	Gonzalo Tamayo Mejía	70.056.636
45	Graciela Álvarez Echeverry	42.820.646
46	Héctor Albeiro Ríos	8.308.132
47	Hermínsul Henao Montoya	15.348.136
48	Hernán de Jesús Álvarez Miranda	8.277.882
49	Hilda Margarita Castrillo Morales	42.868.229
50	Hugo de Jesús Ochoa	70.076.934
51	Jaime Enrique Díaz Ochoa	8.343.816
52	Jairo de Jesús Mejía Agudelo	8.348.898
53	Jairo de Jesús Vélez Palacio	6.786.270
54	Javier de Jesús Blandón	8.120.172
55	Jesús Antonio García Jiménez	15.401.321
56	Jorge Hidraviud Rivera Mazo	3.542.330
57	Jorge Humberto Gil Álvarez	15.345.836
58	Jorge Iván Restrepo Ruíz	98.576.297
59	José Ancizar Quintero	1.215.036
60	José de Jesús Velasquez Echeverri	8.341.897
61	José Leonardo Galeano Cano	71.623.571
62	José Vicente Quiroz Vélez	4.590.146
63	Juan Darío Colorado Vélez	15.457.066
64	Julia Ardila de Salazar	21.543.276
65	León Darío González Cuervo	70.851.266
66	Libia del Socorro Muriel Bedoya	21.728.739
67	Liliana Suaza Contreras	21.551.284
68	Luis Alfonso Santamaría Rave	8.346.396



RESOLUCIÓN Nro. 1001-2016

FECHA: 12 SEP 2016

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 5 de 6



69	Luis Orlando Uribe Jaramillo	8.342.847
70	Luz Estela Zapata Grajales	21.410.426
71	Luz Marina Flórez Duarte	43.515.719
72	Luz Albeny Morales Salgado	22.198.308
73	Luz Celi Rodríguez Manrique	43.458.042
74	Luz Maria Álvarez Estrada	21.729.346
75	Luz Marina Álvarez de López	21.724.638
76	Luz Marina Londoño Monsalve	22.107.034
77	Luz Marina Villegas Mazo	21.729.178
78	Luz Miryan Pérez Balbin	32.225.995
79	Margarita Maria Osorio Ramirez	32.497.220
80	Maria Cecilia Ortiz García	41.614.805
81	Maria Eunice Gallego Gil	32.331.744
82	Maria Nidia Hoyos Aguirre	42.883.823
83	María del Socorro Restrepo García	21.729.271
84	Maria Ospina de Castaño	21.861.365
85	Maria Angelica Sánchez de Ospina	21.728.035
86	Maria Arancibia de la Cruz Castaño Correa	32.341.534
87	Maria Balvina Colorado Santamaria	42.823.373
88	Maria Cecilia Uribe de Ortiz	42.821.677
89	Maria Colombia Mejía González	32.398.132
90	Maria Concepción Agudelo Gaviria	22.232.826
91	Maria del Carmen Contreras de colorado	21.729.450
92	Maria Deyanira Colorado Mesa.	32.532.690
93	Maria Doris Salazar Metaute	43.687.129
94	Maria Edilma Álvarez Arenas	42.820.711
95	Maria Edilma Rodas	21.673.457
96	Maria Elena Correa	43.435.961
97	Maria Elena del Socorro Restrepo Restrepo	42.897.265
98	Maria Elena Montoya de Cardona	32.185.098
99	Maria Emilce Villa de Ocampo	21.728.812
100	Maria Erismet Cartagena Cartagena	35.490.867
101	Maria Eugenia Restrepo Restrepo	42.874.012
102	Maria Eugenia Vasquez Uribe	43.721.171
103	María Guiomar zapata Moncada	42.973.558
104	Maria Inés Montoya Pareja	21.727.420
105	Maria Lady Jiménez Osorio	21.332.012
106	Maria Nelly Gil Álvarez	42.820.681
107	Maria Ofelia González Villa	21.719.281
108	Maria Olga Montoya Uribe	32.330.984
109	Maria Rosmira Heredia de Montoya	21.732.258
110	Maria Teresa Hernández de Jaramillo	22.033.666
111	Mariela Vanegas de Álvarez	42.748.387
112	Marina Aguirre de García	29.802.012
113	Martha Inés Montoya González	43.731.127
114	Nini Johana Larrea Gaviria	32.354.580

115	Nohelia Ramirez De Ossa	42.820.608
116	Norman de Jesús Uribe Ledesma.	15.347.058
117	Ofelia del Socorro Ramirez Pareja	42.887.395
118	Olga Elena Gallego Marín	21.824.234
119	Olga Maria Mejía Vasquez	42.883.113
120	Omar Antonio Castañeda Lora	15.345.469
121	Orlando de Jesús Serna Montoya	8.344.473
122	Rita Ofelia Álvarez Tamayo	32.333.996
123	Roque de Jesús Acevedo Salazar	3.474.896
124	Rosa Elvira Uribe Villegas	32.326.118
125	Rosalba de Jesús González de Ochoa	21.367.929
126	Rosalba López de Acevedo	22.097.490
127	Rubiela del S Correa Bedoya	32.329.409
128	Sergio Mario Vélez Uribe	70.512.718
129	Sigifredo Montoya Upegui	70.546.345
130	Silvia del Socorro Cuartas	42.821.696
131	Silvia Elena Restrepo Pérez	42.820.634
132	Teresa de Jesús Murillo	24.684.788
133	Teresa de Jesús Toro Palacio	43.013.628

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso del presente estímulo se realizará por ventanilla bancaria a cada uno de los beneficiarios en la entidad bancaria que determine la Tesorería Municipal, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Publicar en la cartelera de la Secretaría de Familia y Bienestar Social el listado de personas a las que se les realice el proceso de caracterización de acuerdo al lineamiento técnico y que no cumplieron con los requisitos de focalización (anexo 1).

Dada en Sabaneta a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTROYA URREGO
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTÓ: MARIANA MONTOYA DIAZ- Subdirectora de Familia
 REVISÓ: GABRIEL HERNANDO CANO SANCHEZ- Subdirector de Gestión Administrativa
 APROBÓ: HÉCTOR DARÍO YEPES VEGA – Jefe Oficina Jurídica